

BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE GANADO PURO CON SEDE O IMPLANTACIÓN DE SUS ASOCIADOS EN LA PROVINCIA DE ÁVILA

BASES

PRIMERA. - OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a asociaciones y federaciones de ganado selecto con sede o implantación de sus asociados en la provincia de Ávila.

SEGUNDA. - FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Constituye la finalidad de esta subvención incrementar la presencia de las citadas asociaciones en los certámenes feriales de carácter ganadero que se celebren en la provincia de Ávila.

TERCERA. - ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran **actividades subvencionables** las correspondientes a la participación en ferias, subastas, exposiciones o concursos ganaderos organizados por Ayuntamientos de la provincia de Ávila o por las propias Asociaciones Ganaderas, durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025, ambos inclusive.

Se consideran **gastos subvencionables** los gastos que tengan relación directa con la participación en ferias, subastas, exposiciones o concursos ganaderos organizados por Ayuntamientos o las propias Asociaciones Ganaderas, en la provincia de Ávila relativos a:

- **Inscripción, alquiler del espacio y del stand, adecuación del espacio de exposición, seguridad, vigilancia de animales, y derechos de participación.**
- **Publicidad ordinaria y cartelería relacionada con la actividad.**
- **Documentación y material de oficina relacionado con la actividad** y que sean imprescindibles para un adecuado desarrollo de esta, tales como bolígrafos, folios, cartuchos de impresora, etc., con un límite máximo de 200 euros por feria.
- **Gastos de viaje, que serán aquellos gastos de locomoción y dietas** abonados por la entidad a su personal por actuaciones técnicas o de representación con un límite máximo de 200 euros por profesional y por feria. Se deberá tener en cuenta que los gastos de locomoción, según la Agencia

Estatal de Administración Tributaria son de 0,26 €/km. En cuanto a las dietas, será lo que indique en cada caso el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

- **Conferencias o ponencias técnicas desarrolladas en el Recinto Ferial** durante la celebración de la feria, subasta, exposición o concurso ganadero con un límite máximo de 300 euros por conferencia o ponencia.
- **Transporte** hasta el recinto ferial del ganado o de los productos agrícolas o alimentarios objetos de la actuación.
- Gastos de suministro alimentación para el ganado participante por Asociación, con un límite máximo de 500 euros.
- **Seguros relativos a la participación**, valorados desde 15 días anteriores y hasta 6 meses posteriores, como límite máximo, a la celebración de ferias, subastas, exposiciones o concursos ganaderos, cuya finalidad sea **asegurar el ganado desde su adquisición hasta cubrir un periodo de adaptación del mismo en el destino**.
- **Dietas abonadas a los Jurados de los Concursos**, con un límite máximo de 200 euros por profesional y por feria y un número máximo de 3 profesionales por feria, según lo que indique el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- **Asistencia técnica veterinaria** relacionada con la actividad a subvencionar.
- **Adquisición de trofeos** para su entrega en los concursos organizados al amparo de la feria o certamen ganadero, con un límite máximo de 500 euros.
- Los gastos derivados de **degustaciones con productos procedentes de la raza promocionada**, ofrecidas por la Asociación de ganado durante el transcurso de la feria, con un límite máximo de 500 euros.

No se admitirán como gastos subvencionables:

No serán subvencionables las cuotas de IVA cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, como se establece en el art. 31.8 LGS: "Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta"

CUARTA. - REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

Podrán acceder a estas subvenciones las Asociaciones y Federaciones de ganado puro, que estén legalmente constituidas, y realicen alguna de las actividades incluidas dentro de la Base Tercera de la presente convocatoria.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- a) Que tengan sede o implantación de un mínimo de 8 explotaciones ganaderas asociadas en la provincia de Ávila.
- b) Que el número de animales certificados al amparo de la Asociación o Federación de ganado puro solicitante en la provincia de Ávila, a fecha de 31 de diciembre de 2024, sea al menos de 100.
- Que sus miembros sean productores de ganado de una determinada raza común y la Asociación o Federación tenga entre sus fines la promoción y defensa de la misma, según lo que indiquen sus Estatutos.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

QUINTA. - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a la partida presupuestaria **4190/48901** incluida en los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila, hasta una cuantía total máxima de **51.000,00 euros**.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

En caso de que el cómputo total de las cuantías subvencionables a las diferentes asociaciones supere la cuantía máxima señalada anteriormente, las cuantías subvencionables se reducirán proporcionalmente hasta cumplir con la cuantía máxima total de 51.000,00 euros asociada a esta convocatoria.

Si, de acuerdo con el informe técnico, no se repartiera la totalidad de la cuantía antes señalada, la cantidad no repartida podrá utilizarse para nuevas convocatorias.

SEXTA. - IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder de la cantidad de 10.200 euros por solicitante, para todas las ferias realizadas durante el periodo especificado en la Base Tercera de esta subvención, con un máximo de 3.400 euros por certamen y con un máximo de tres certámenes durante dicho periodo.

El número mínimo de animales inscritos por feria y por asociación para optar a la cuantía máxima de 3.400 euros deberá ser de 20. La cuantía máxima de 3.400 euros o la cuantía máxima concedida a cada asociación en función de la baremación descrita a continuación en la cláusula Séptima, disminuirá en función del número total de

animales inscritos. Correspondiendo un **10% menos por cada cabeza de ganado que reste hasta completar el mínimo de 20.**

Siendo necesario especificar en la memoria de actividades que acompaña la solicitud el número de animales y de ganaderías con el que se prevé participar en cada una de las ferias por las que se solicita la subvención.

Cuando una Asociación solicite subvención por la participación en una feria y esta le sea concedida, **en el caso de que posteriormente la Asociación no presente justificación por la participación en dicha feria, esta Asociación no podrá ser beneficiaria de esta subvención por participación en esa misma feria en las 3 anualidades siguientes.**

El importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

SÉPTIMA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Distribución de la subvención. Las subvenciones se distribuirán con arreglo a los siguientes criterios:

Número de ganaderías inscritas en la Asociación con Código de Explotación en Ávila:

- > 25 - 5 puntos
- > 20 y $\leq$ 25 - 4 puntos
- > 15 y $\leq$ 20 - 3 puntos
- > 10 y $\leq$ 15 - 2 puntos
- $\geq$ 8 y $\leq$ 10 - 1 punto
- < 8 - 0 puntos

Número de animales inscritos en la Asociación pertenecientes a ganaderías con Código de Explotación en Ávila:

- > 500 - 5 puntos
- > 400 y $\leq$ 500 - 4 puntos
- > 300 y $\leq$ 400 - 3 puntos
- > 200 y $\leq$ 300 - 2 puntos
- $\geq$ 100 y $\leq$ 200 - 1 punto
- <100 - 0 puntos

La adjudicación de la cantidad subvencionada por feria se realizará en función del total de los puntos alcanzados según los criterios anteriores, quedando de la siguiente manera:

- = 10 puntos: 3.400 €
- ≥ 8 y <10 puntos: 3.000 €
- ≥ 6 y <8 puntos: 2.500 €
- ≥ 4 y <6 puntos: 2.000 €
- ≥ 3 y <4 puntos: 1.500 €
- < 3 puntos: 0 €

OCTAVA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática en la Web de la Diputación, www.diputacionavila.es, Sede electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación electrónica, en el plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de éstas en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo de solicitud **Anexo I** de la presente convocatoria.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Documento de Identificación Fiscal de la Asociación o Federación solicitante.
- Declaración responsable de que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (**corresponde con el Anexo II**).
- Declaración, expedida por el Presidente de la entidad solicitante, en la que se haga constar si está asociada o integrada en otra asociación, federación u organización de ámbito provincial, autonómico o nacional; así como relación de las asociaciones de cualquier ámbito integradas o asociadas a ella.
- Certificación expedida por el Secretario de la Asociación o Federación - con el visto bueno de su Presidente- acreditativa del número de socios de la provincia que la integran.
- Memoria descriptiva y valorada de las actuaciones a realizar en cada una de las ferias.
- Relación de datos sobre la representatividad de la Asociación en Ávila y el grado de participación de la Asociación en las ferias ganaderas celebradas en la provincia de Ávila, correspondiente con el **Anexo III**.

- Certificado expedido por Tesorería (TGSS), donde se indique que está al corriente de pago con Seguridad Social.
- Certificado expedido por la Agencia Tributaria, justificando que está al corriente de pago con la Hacienda Pública.
- Certificado, firmado por el responsable de la entidad, indicando si están o no obligados a presentar declaraciones de IVA.

Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá a la Asociación para que en el plazo de **10 días hábiles** subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición archivándose la misma.

Cumplido el plazo de presentación de solicitudes se formulará la propuesta de concesión de subvenciones.

La resolución corresponderá al Diputado Delegado del Área de Desarrollo Rural, previos los informes técnicos oportunos, e informe de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural, que actuará como órgano colegiado al que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso – administrativo.

La resolución se notificará a los interesados, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. - JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

Plazo de justificación. El plazo para la presentación de la justificación será hasta el 14 de noviembre de 2025 , siendo este plazo improrrogable, y deberá ser presentada de forma telemática en la Web de la Diputación, www.diputacionavila.es >> Sede electrónica >> Catálogo de trámites >> Tramitación electrónica, debiendo realizarse conforme al **Anexo IV** adjunto en esta convocatoria.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de **10 días hábiles** para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Las Asociaciones deberán cumplir, en todo caso, lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones.

Documentación. En el caso de que una Asociación sea beneficiaria de más de una subvención deberá presentar una justificación independiente por cada una de las ferias subvencionadas.

El pago se hará efectivo previa justificación de gastos, que deberá estar compuesta por los siguientes documentos:

- Un certificado del Secretario/a de la Asociación, que incluya los siguientes aspectos: **(Conforme al Anexo IV)**
 1. Relación clasificada de los gastos desglosados.
 2. Que se ha destinado la subvención a la finalidad a la que fue concedida.
 3. Que para la realización de la inversión subvencionada se han reconocido obligaciones y pagos por importe de la subvención.
 4. Que la Asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 5. Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad. En el caso de que se hayan percibido subvenciones de otros organismos para la misma finalidad deberá adjuntarse en la justificación copia de la notificación de los mismos.
 - Un balance de ingresos y gastos.
 - Certificado de titularidad bancaria.
 - Una memoria final detallada firmada por el Secretario/a que explique todas las actividades realizadas, especificando en que se han empleado las facturas que se aportan en la justificación y en la que se detalle los siguientes datos:
 1. Descripción de cada una de las ferias a las que se ha acudido, indicando la fecha y lugar de celebración de la misma y especificando el número de animales, reflejando a su vez su correspondiente identificación.
 2. Relación de ganaderías que han participado en cada feria, indicando su correspondiente Código de Explotación.
 3. Memoria fotográfica en la que se recojan las fotografías de todas las actividades realizadas y cuyos conceptos figuren en la justificación de gastos.
- A su vez será necesario que la justificación de gastos atienda a las siguientes consideraciones:
1. Deberán presentarse facturas originales acreditativas del total del gasto realizado, especificando en cada una de ellas el nombre de la feria a la que se imputa el gasto, junto con el documento bancario acreditativo de haber realizado el pago de las mismas.

2. En ningún caso se podrá justificar con una única factura el importe total subvencionado.
3. Solo se admitirán facturas correspondientes a actividades y conceptos específicos, correctamente detalladas y cuantificadas. Siendo necesario que en cada factura figure claramente la feria a la que se imputa el gasto.
4. En lo referente a los gastos de viaje o dietas, será necesario especificar el dinero que se paga por kilómetro realizado y por dieta alimenticia y la categoría profesional del beneficiario.

DÉCIMA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

UNDÉCIMA. - INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE.

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas la Ley 38/2003 y su normativa de desarrollo.

DUODÉCIMA. - INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, y su graduación, será el establecido en el Capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

DECIMOTERCERA. – PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes para participar son responsabilidad de la Diputación Provincial de Ávila. Estos datos son recogidos y tratados por la Diputación Provincial de Ávila, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud y concesión de la subvención A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE GANADO PURO CON SEDE O IMPLANTACIÓN DE SUS ASOCIADOS EN LA PROVINCIA DE ÁVILA, siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una

obligación legal y de un interés público aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c, 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos).

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a la Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n - 05001 – ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (<http://diputacionavila.sedelectronica.es>). Asimismo, podrá ponerse en contacto con el Delegado de protección de datos: dpd@diputacionavila.es.

Si en el ejercicio de sus derechos el denunciante no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@diputacionavila.es.